

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 014-2024-UNAM

Moquegua, 25 de enero de 2024.

VISTOS, El Oficio N° 013-2024-VIPAC-UNAM del 25.01.2024, el Informe Legal N° 061-2024-OAJ-CO/UNAM del 25.01.2024, el Informe N° 077-2024-DPP/UNAM del 25.01.2024, el Informe N° 023-2024-UPM-DPP/UNAM del 22.01.2024, Informe N° 014-2024-D.ADM-VIPAC/UNAM; y, el Proveído Presidencial N° 420 de Presidencia de fecha 25 de enero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...)".

Que, conforme a lo previsto en el artículo 116° del Estatuto de la Universidad, establece que: ***El proceso de admisión se realizar mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. Se podrá postular a una sola Escuela Profesional por ciclo académico. La nota mínima de ingreso podrá determinarse en el Reglamento respectivo.*** Por su parte el numeral 116.2 del artículo 116 del Estatuto precisa ***que la Universidad está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficio para la admisión a la universidad y pueden establecer otras formas de acceso conforme a Ley, y que están contenidos en el reglamento de admisión.*** Conforme a lo regulado, la Directora de Admisión, señala que, de acuerdo a las funciones y actividades programadas para el desarrollo del Proceso de Admisión, es que presenta la propuesta de Reglamento de Admisión 2024-I, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 014-2024-D.ADM-VIPAC/UNAM, la Directora de Admisión de la UNAM, presenta el Reglamento General de Admisión 2024-I, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, al respecto, con Informe N° 023-2024-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable al Reglamento de Admisión 2024-Fase I, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, el mismo que es avalado por el Informe N° 077-2024-DPP/UNAM del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 0061-2024-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento General de Admisión 2024-I, presentado por la Dirección de Admisión; señala que, en las disposiciones generales del Reglamento de Admisión 2024 FASE I, se establece que, "El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNAM"; el Concurso de Admisión 2024-I en cualquiera de sus modalidades se realizará de manera presencial en la(s) fecha(s) indicada(s) en las tablas 2 y 3 del Reglamento; asimismo, precisa que, el Reglamento de Admisión 2024 FASE I, está estructurado en IX Capítulos, 60 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 22 Anexos (formatos); dejándose sin efecto cualquier otra disposiciones que se opongan al citado Reglamento; por lo que, otorga opinión favorable al Reglamento General de Admisión 2024 FASE I, presentado por la directora de Admisión, por estar conforme a las funciones establecidas en el ROF de la Universidad.

Que, con Oficio N° 013-2024-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por la Mgr. Elizabeth Marina Ramos Saira, Directora de Admisión; y, teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva a la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1111-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 420 de Presidencia de fecha 25 de enero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial; y, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 014-2024-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I** de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Directora de Admisión, el mismo que se encuentra está estructurado en IX Capítulos, 60 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 22 Anexos (formatos), contenido en Veintitrés (23) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPA
D.ADM.
DICA
DII
Archivo